CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original - Corrientes, 16 de octubre de 2020

SILVIA M. ESCOBAR DE VILLAGRA
Directora
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

CORRIENTES AMET REGIONAL VI

*Poder Ejecutivo*
*Corrientes*

**DECRETO Nº** 1940
**CORRIENTES,** 16 de octubre de 2020

**VISTO:**

El expediente Nº 321-03956/2020 caratulado: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-LIC. PRÁXEDES YTATÍ LÓPEZ E/PROPUESTA PARA APROBACIÓN DESIGNACIÓN DE HORAS CÁTEDRAS Y/O CARGOS – CAPITAL - , y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, se tramita la aprobación de los procedimientos para la designación de horas cátedras y/o cargos interinos o suplentes, para el Ciclo Lectivo 2020 y la validez de la exhibición de Padrones 2020 en los sitios http://jc.primaria@mec.gob.ar/ y http://juntasec.ddns.net/, de la Dirección de Nivel Secundario y el Consejo General de Educación.

Que conforme al artículo 12 de la Ley N° 3.723, las Juntas de Clasificación deben dar amplia publicidad a las listas con el orden de merito y que las mismas serán exhibidas obligatoriamente en los establecimientos educativos.

Que a través del Decreto Provincial N° 507 de fecha 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria provincial, por el término de ciento ochenta (180) días y sus prorrogas, en razón de la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada "dengue" y ante la amenaza de la instalación de casos por coronavirus (Covid-19), declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que la Resolución N° 108 de fecha 15 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación de la Nación, determina la suspensión del dictado de clases presenciales en los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades e Institutos de Educación Superior, a partir del 16 de marzo de 2020, durante catorce (14) días corridos y sus posteriores prórrogas, con la no asistencia del personal docente, no docente y directivos.

Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes, según Decreto N° 527 de fecha 15 de marzo de 2020, determina la suspensión de las clases en la totalidad de los Establecimientos Educativos de gestión estatal y privada a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo y sus prórrogas, disponiendo el cierre de los mismos, a fin de proteger la salud de la población de las instituciones escolares.

Sigue Hoja 02///...

Lic. Susana Mariel Benítez
Ministra
...o de Educación

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original. Corrientes 18 de septiembre de 2020

SILVIA M. ESCOBAR DE VILLAGRA
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

CORRIENTES AMET REGIONAL VI

Poder Ejecutivo
Corrientes



…///

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 19 de marzo de 2020, establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en atención a la situación epidemiológica del país, a fin de proteger la salud pública, desde el 20 de marzo de 2020, dictándose sucesivos actos administrativos estableciendo prórrogas, ampliaciones y modificaciones hasta la fecha.

Que el Gobierno Provincial hace extensivas las medidas nacionales para el territorio provincial con normas complementarias y ampliatorias.

Que debido a la emergencia sanitaria decretada por el Decreto Nacional N° 488/2020, ante la presencia del Covid-19 en nuestro país y en nuestra provincia, es necesario continuar con las medidas de aislamiento social, uso de tapabocas y prohibición de aglomeración de personas, siendo necesario la continuidad pedagógica, que se ha llevado a cabo mediante la implementación de recursos y medios de comunicación, diseñadas en el marco de las orientaciones brindadas desde el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

Que es menester designar agentes interinos y suplentes por licencias, jubilaciones y renuncias, siendo necesario el dictado del presente acto administrativo autorizando la realización de ofrecimientos de horas y cargos según el Padrón vigente, el cual se halla exhibido en los establecimientos educativos.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en los artículos 6° y 10° de la Ley N° 6.233.

Que la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen N° 3.807 de fecha 18 de septiembre de 2020, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que a fojas 10 ha tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 03465 de fecha 30 de septiembre de 2020.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Sigue Hoja 03///…

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
…o de Educación

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO Que la presente fotoco... concuerda fielmente con su original - Corrientes... de...

SILVIA M. ESCOBAR DE VILLAGRA
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

Poder Ejecutivo
Corrientes



...///

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** para el Ciclo Lectivo 2020, los procedimientos establecidos en el Anexo I, que se incorpora y forma parte de la presente norma, referidos a la designación de horas cátedras y/o cargos interinos o suplentes, de los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Nivel Secundario y el Consejo General de Educación.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
...o de Educación

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

TIFICO Que la p
concuerda fielmente con su original
Corrientes 16 de Septiembre de 2020

SILVIA M. ESCOBAR DE VILLAGRA
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo de Corrientes

Poder Ejecutivo
Corrientes

CORRIENTES AMET REGIONAL VI

**ANEXO I**

DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE INTERINO O SUPLENTE

Ciclo Lectivo 2020

1) Dar como valido la exhibición de los Padrones 2020 que se publican en los sitios http://jc.primaria@mec.gob.ar/ y http://juntasec.ddns.net/, durante el Ciclo Lectivo 2020.
2) Autorizar a los Rectores, Directores y Autoridades competentes a:
   a. Exponer los Padrones 2020 utilizando los medios digitales vigentes para cada establecimiento educativo.
   b. Realizar los ofrecimientos de horas cátedras y/o cargos, siguiendo el estricto orden de mérito establecido en el Padrón 2020, mediante los medios tecnológicos que tengan a su disposición, a fin de garantizar el dictado de clases en el marco de lo establecido
3) Los aspirantes aceptarán o rechazarán (en los términos que establecen las normativas vigentes) a través del mismo medio por el que recibió el ofrecimiento y ese mensaje será válido como firma y comprobante del procedimiento, y; como de aceptación o rechazo en la gestión de su designación.

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
...o de Educación

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES